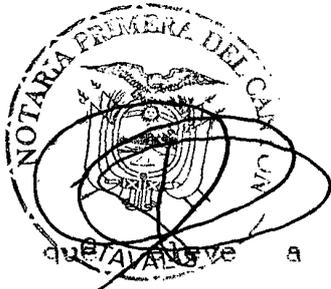


ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA  
QUE OTORGAN:  
AMANDA SILVANA MAFLA  
IBUJES Y OTRO

A FAVOR DE:  
VIRTUALSAMI CIA LTDA.  
CUANTIA: \$400.00 USD  
SE DIERON (TRES COPIAS)  
ESCRITURA No. 5610



que se da a escritura pública, la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO:  
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **VIRTUALSAMI CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: P R I M E R A.- Comparecientes:  
Concurren al otorgamiento de esta escritura: Tlga. **MAFLA IBUJES AMANDA SILVANA**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 040150104-4, de nacionalidad Ecuatoriana; y el Ing. **RIVERA POSSO ALCIDES NEPTALI** de estado civil soltero,

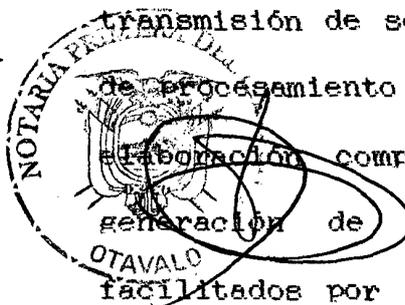
En la ciudad de Otavalo, hoy día miércoles doce de Septiembre del dos mil doce, ante mi Abogado **JOSÉ FABIAN SIMBANA AYABACA**, Notario Primero del Cantón Otavalo, comparece la señorita **AMANDA SILVANA MAFLA IBUJES** (soltera); y el señor **ALCIDES NEPTALI RIVERA POSSO**; (soltero), de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, idóneos, de profesión Tecnóloga en Sistemas e Ingeniero de Sistemas con domicilio en la ciudad de Ibarra y de tránsito por esta ciudad; legalmente capaces y por sus propios derechos a quienes, de conocerles doy fe; y piden

portador de la cédula de ciudadanía número 100266121-1, de nacionalidad Ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Ibarra, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- **S E G U N D A.**- Declaración de voluntad: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **VIRTUALSAMI CIA. LTDA.** que se registrará por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto.- **T E R C E R A.**- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VIRTUALSAMI CIA. LTDA.**

**CAPITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de **VIRTUALSAMI CIA. LTDA.** **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social principal la actividad correspondiente: a) Actividades de diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación): programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección) y páginas web; b) Adaptación de programas informáticos a las necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de

información de que dispone el cliente: c) Actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones; d) Servicios de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y servicios de apoyo conexos en concordancia con los Art 8 y 9 de la ley de Comercio Electrónico; e) Actividades relacionadas a la informática como: recuperación en casos de desastre informático, instalación de programas informáticos; f) Actividades de instalación (montaje) de computadoras personales; g) Suministro de infraestructura para servicios de hospedaje, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas en concordancia con los Art. 8 y 9 de la ley de Comercio Electrónico . Incluye actividades especializadas de hospedaje, como: hospedaje de sitios web servicios de transmisión de secuencias de video por Internet; h) Actividades de procesamiento y suministro de servicio de registro de datos: elaboración completa de datos facilitados por los clientes, generación de informes especializados a partir de datos facilitados por los clientes en concordancia con los Art 8 y 9 de la ley de Comercio Electrónico ; i) Operación de otros sitios web que funcionan como portales de Internet, como los sitios de medios de difusión que proporcionan contenidos que se actualizan periódicamente; j) Venta al por mayor y menor de computadoras, programas informáticos (software); k) Venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo de oficina, incluso partes y piezas de: computadoras, máquinas de escribir, equipos y aparatos de comunicación y muebles de oficina; l) Mantenimiento y reparación



de las redes de telecomunicación; ll) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y/o contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios, permitidos por la ley como: celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta conforme lo dispone la Ley; m) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de la compañía. **ARTICULO CUATRO.**- El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO:** Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal. **ARTICULO CINCO.**- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400)**, dividida en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.**- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso

los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTICULO SIETE.**- La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO OCHO.**- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socios propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y estampa del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.**- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO DIEZ.**- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime



del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo. **ARTICULO ONCE.**- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley.

**ARTICULO DOCE.**- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas. **CAPITULO TERCERO: De los Socios,**

**de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad** **ARTICULO TRECE.**-

Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, de las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO**

**CATORCE.**- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración;

c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración**  
**ARTICULO DIECISEIS.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCION UNO.- De la Junta General de Socios. ARTICULO DIECISIETE.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECIOCHO.-**



Las sesiones de la Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE.**- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO.**- El quórum para la sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIDOS.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señales este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRES.**- Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.**- Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso

de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.

**ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. **ARTÍCULO**

**VEINTISEIS.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada y la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o



gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO**

**VEINTISIETE.**- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.

**SECCIÓN DOS.- Del Presidente ARTÍCULO VEINTIOCHO.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO**

**VEINTINUEVE.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de

socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios. **SECCION**

**TRES.- Del Gerente General ARTICULO TREINTA.-** El Gerente General

será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma

indefinida. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones

del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a

la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la

gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de

la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la

compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y

cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por

conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar

inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma

conjunta del Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta

General de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente;

h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el

Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes

de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la

compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de

socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y

ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios

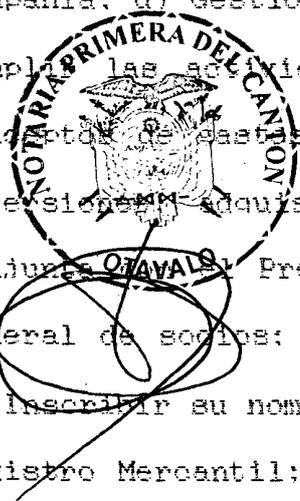
según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre

del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General de socios; ll) Designar a los

empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m)

Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere



impedimento temporal o definitivo: n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de socios. C A P Í T U L O Q U Í N T O.- De la Disolución y

Liquidación A R T Í C U L O T R E I N T A Y D O S.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-

C L A U S U L A C U A R T A . - D E C L A R A C I O N E S: Uno: El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>N° DE PARTICIPACIONES</b>
MAFLA IBUJES	200.00	200.00	200
AMANDA SILVANA			
RIVERA POSSO	200.00	200.00	200
ALCIDES NEPTALI			
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>

El capital social de la compañía se encuentra pagado en su totalidad de conformidad con el Certificado de Depósito de Integración de Capital, abierta a nombre del BANCO

INTERNACIONAL, la misma que se agrega a esta escritura.- Dos:  
Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a la  
Tlga. **MAFLA IBUJES AMANDA SILVANA** Gerente General y  
Representante Legal; y, al Ing. **RIVERA POSSO ALCIDES NEPTALI**  
Presidente de la Compañía **VIRTUALSAMI CIA. LTDA.**; y, autorizan  
a la Gerente General para que realice los trámites y gestiones  
necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la  
compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los  
trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.  
Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes  
nombrada.- Firma) ..Ilegible.., Abogado. Segundo Patricio Aizaga  
Brusil. Matricula 10-2008-27 F.A.I.- Hasta aquí la minuta que  
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para  
la celebración de la presente escritura se observaron todos los  
preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
comparecientes en todo su contenido por mí el Notario se  
afirmaron, ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- De todo  
lo que doy fe.-



f) Amanda Silvana Mafla Ijujes

C.C.040150104-4

f) Alcides Neptali Rivera Posso

C.C. 100266121-1

El Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICATION AND REGULATION

CIUDADANIA Nº 040150104-4

MAFLA IBUJES AMANDA SILVANA  
CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO  
15 AGOSTO 1983  
REG. CIVIL 001- 0079 00079 F  
CARCHI/ ESPEJO  
SAN ISIDRO 1983

*Amanda Mafla*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2242

NACIONALIDAD SOLTERO  
ESTADO CIVIL SUPERIOR  
NIVEL DE INSTRUCCIONES TECNOL60  
NOMBRE / APELLIDO DEL PAIS FAUSTO DAVID MAFLA TANICUCHI  
NOMBRE / APELLIDO DE LA MADRE MARIA TERESA IBUJES MENDOZA  
IBARRA 06/07/2009  
FECHA Y LUGAR DE EMISION 06/07/2021  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
REN 1518687

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

*Amanda Mafla*

CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estubo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en  
Otavalo a, 12 SET. 2012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

286-0002 NÚMERO  
0401501044 CÉDULA

MAFLA IBUJES AMANDA SILVANA  
CARCHI ESPEJO  
PROVINCIA SAN ISIDRO CANTÓN  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*Ab. J. Fabián Simbaña Ayala*  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON OTAVALO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. **100266121-1**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**RIVERA POSSO  
ALCIDES NEPTALI**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA  
ANTONIO ANTE  
ATUNTAQUI**  
FECHA DE NACIMIENTO **1984-11-12**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ING. DE SISTEMAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**RIVERA LUIS FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**POSSO MARTHA CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2011-07-19**  
**2021-07-19**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V43434222

000701723

*Alcides Rivera*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

100266121-1 040 - 0043

RIVERA POSSO ALCIDES NEPTALI

IMBABURA IBARRA

SAN FRANCISCO

DUPLICADO USD. 8

DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 00027

**2525191** 25/10/2011 11:55:52

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR



EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY EL INSTITUTO SUPERIOR

**TECNOLÓGICO "IBARRA"**

Por cuanto MAFLA IBUJES AMANDA SILVANA C.C. 0401307644

Aprobó en esta Institución 100 créditos con la intensidad requerida por la Ley, Reglamentos y Decretos, le confieren el título de:



**TECNOLÓGICA**

en

**TECNOLOGÍA DE SISTEMAS**

Por lo tanto, le serán reconocidos sus derechos y obligaciones de conformidad con la Ley.



Ciudad: IBARRA

Fecha de investidura: 10-10-2004

*[Signature]*  
Dr. Fausto Dávila Rodas  
RECTOR

*[Signature]*

*[Signature]*  
Lic. Juan López Gordillo  
SECRETARIO



Refrendado y registrado en el CONESUP  
Con el Nro. 2040-05-57481  
De: 11-02-2005



*[Signature]*  
Ing. Mónica Alarcón  
SECRETARIA UNIANDES

Firmado y sellados en Ibarra, a los veinte y siete días del mes de agosto del 2009.

La suscrita Secretaria de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes - UNIANDES-, en legal forma CERTIFICA: que la alumna MAFLA IBUJES AMANDA SILVANA, cursó y aprobó el Décimo Nivel de la carrera de Sistemas, Facultad Sistemas Mercantiles.



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES

AMBAATO ECUADOR

"La Universidad de los altivos"

CERTIFICADO

129- UNIANDES-SA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE  
FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS APLICADAS

CONFIERE EL TÍTULO DE  
*Ingeniero en Sistemas Computacionales*

a:

*Alcides Neptali Rivera Posso*

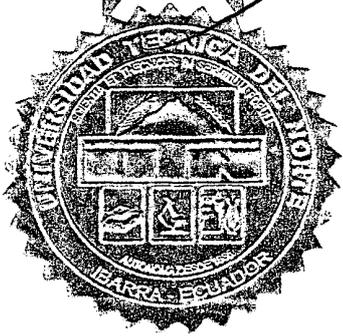
por haber culminado los estudios, cumplido con los requisitos académicos y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Ibarra, *17 de Diciembre de 2010*



*Winston Cordero P.*  
DECANO

*Dr. Mario Sarvicio A.*  
SECRETARIO ABOGADO



*Dr. Antonio Posso S.*  
RECTOR

*Dr. Hugo Realfo L.*  
SECRETARIO GENERAL



Refrendado en la ciudad de Ibarra, a ..... Bajo registro Nro. ....  
Folio .....

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7450003  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MAFLA IBUJES AMANDA SILVANA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2012 10:52:55

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- VIRTUALSAMI CIA. LTDA.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO INTERNACIONAL**

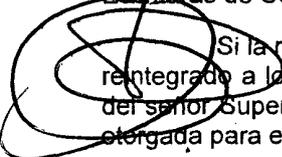
**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 98010167 abierta el 21 de Agosto del 2012 MAFLA IBUJES AMANDA SILVANA a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará VIRTUALSAMI CIA LTDA, la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ( \$ 400,00 ) que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>MAFLA IBUJES AMANDA SILVANA</u>	\$ 200,00
<u>RIVERA POSSO ALCIDES NEPTALI</u>	\$ 200,00
<b>TOTAL APORTACIONES</b>	<b>\$ 400,00</b>



El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.



Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
**SUCURSAL IBARRA**

IBARRA, 21 DE AGOSTO DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

*[Handwritten Signature]*  
Firma Autorizada



# BANCO INTERNACIONAL



IBARRA, 21 DE AGOSTO DEL 2012

**ACCIONISTAS**

MAFLA IBUJES AMANDA SILVANA  
RIVERA POSSO ALCIDES NEPTALI

**APORTE INDIVIDUAL**

\$ 200,00  
\$ 200,00

TOTAL ..... \$400,00



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS

AB. AIZAGA BRUSIL SEGUNDO PATRICIO

Matricula No: 10-2008-27  
Cédula No: 1001704293  
Fecha de inscripción: 14/07/2010  
Matricula anterior: CAI 621  
Tipo de sangre: O+



Firma



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a doce de septiembre del dos mil doce. -

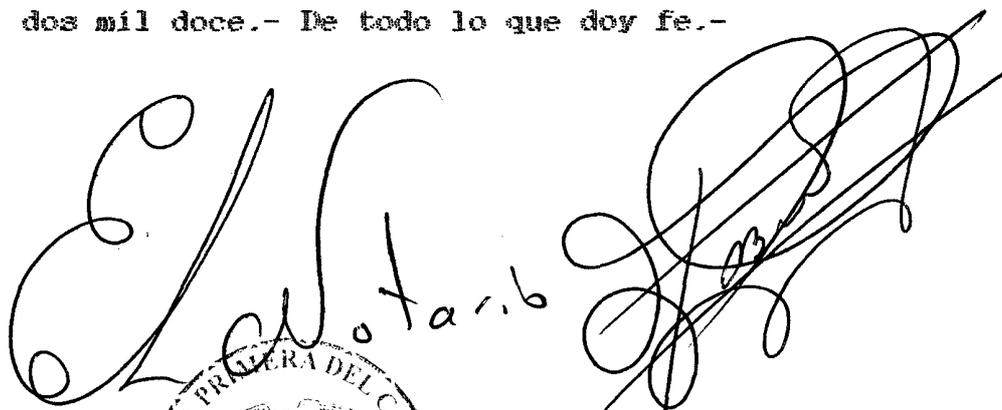
*Notario*



Ab. J. Faján Simbaña Ayabaca  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON OTAVALO

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. Segundo de la Resolución Número **SC.IJ.DJC.Q.12.004978**, otorgada por el Dr. Román Barroa Fargán, **Director Jurídico de Compañías Subrogante**, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil doce, al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, marginé la aprobación de la **COMPAÑIA VIRTUALSAMI CIA. LTDA.**, Otavalo, ocho de octubre del dos mil doce.- De todo lo que doy fe.-

*Notario*



Ab. J. Fabián Simbana Ayabaca  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON OTAVALO

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
Razón de Inscripción

RAZON: En esta fecha y bajo la partida Nro. 420 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004978 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha veinticinco de Septiembre del dos mil doce; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, once de Octubre del dos mil doce.- **REGISTRO MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1922, 15:16:19

*[Handwritten signature]*  
DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-  
MIRIAM CARRERA

